ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	**15 DE JULIO DE 2025**
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE TEJO DENOMINADO COPA CACIQUE OICATA, EN EL MUNICIPIO DE OICATA-BOYACÁ LA VIGENCIA 2025**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**
PLAZO:	**OCHO (08) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER - (Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Municipio de Oicatá, de conformidad con el percepto constitucional establecido en el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, como entidad Territorial, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, a saber: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Así mismo, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio

Por otra parte, en virtud de lo establecido el artículo 91 de la Ley 1361 de 1994, en su literal D, numeral 1 Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (…)”

Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, lo que significa que todas las personas tienen el derecho de involucrarse en el cumplimiento de los objetivos sociales del Estado. Uno de estos objetivos es promover la participación en todas las decisiones que impacten la vida cultural del país. Por ello, es importante que las entidades territoriales creen espacios donde todos los grupos poblacionales puedan participar en actividades culturales, de recreación y en el uso adecuado del tiempo libre.

Que, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, al tiempo que, señala que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que la importancia de la salud y la educación como elementos esenciales del derecho a la recreación son la razón por la que la Corte Constitucional, le ha dado la calidad de fundamental. En tanto se relaciona la actividad física con la salud pública, se entiende que ésta tiene una estrecha relación con el derecho a la recreación como garantía de la salud pública. Finalmente, el Estado tiene la responsabilidad de destinar gasto público a la garantía de este derecho en tanto está conexo con la salud y la educación, logrando así los fines del Estado Social de Derecho.

Respecto al espacio público, tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han desarrollado su definición, la protección que se le da y la forma de usarlos. La Corte Constitucional ha desarrollado principalmente la protección jurisprudencial de éste en donde ha establecido que es de uso común y debe ser destinado para muchos usos, entre estos la garantía al derecho a la recreación. Por su parte, el Consejo de Estado, ha establecido la clasificación de los bienes en el ordenamiento jurídico entre esos el espacio público. De igual forma, clasificó los parques y lugares de descanso como parte del espacio público y reiteró la importancia que tienen en la recreación y el deporte.

Que, el derecho a la recreación es un derecho que está en cabeza de todas las personas, lo cual implica que puede ser exigido por cualquier persona sin importar la capacidad o calidad jurídica que ostente. También, la Corte ha definido la recreación como una "(…) necesidad fundamental del hombre que estimula su capacidad de ascenso puesto que lleva a encontrar agrado y satisfacción en lo que hace y lo rodea"55 y son actividades encaminadas a propiciar la formación integral de las personas, la cual es relativa a la salud y a la educación.

Por lo tanto, el derecho a la recreación comparte la garantía y protección constitucional de la cual estos derechos gozan. De igual forma, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son derechos que constituyen presupuestos para que el individuo desarrolle su vida dignamente de acuerdo con sus expectativas y decisiones. A pesar de lo anterior, al tratarse de un derecho que se desarrolla en comunidad y que implica mínimos de convivencia, se convierte un Derecho en donde el Estado debe entrar a intervenir y regular en aras de beneficiar el interés general.

Que, conforme a lo anterior, la Administración Municipal, busca contribuir en la formación de la cultura ciudadana, a través del aprovechamiento del tiempo libre, mediante la práctica deportiva y recreativa en espacios seguros y adecuados. Así mismo, en la coordinación de actividades deportivas dirigidas a la comunidad Oicatense, así como personas externas al municipio de Oicatá, para que participen en estas actividades que permiten y dan a conocer las diferentes costumbres de nuestro municipio, que practiquen las diferentes disciplinas a las tradicionales, en aras de promover una vida saludable y la convivencia e integración a través de juegos deportivos, que incentiven el amor por el deporte.

Así mismo, la Administración Municipal, busca que la práctica del deporte en la comunidad, no solo ayude al desarrollo físico, sino que permita prevenir hábitos perjudiciales como el consumo de tabaco, alcohol o drogas, teniendo en cuenta que las actividades deportivas son de suma importancia para la formación física, mental,

emocional y social. De igual forma, se evidencia que una persona que practica un deporte tendrá menos problemas de salud en su futuro adulto. Así las cosas, se busca el fortalecimiento y la legitimidad de las instituciones, lo que genera que se tenga la percepción de bienestar en la comunidad. Por ello, es necesario el generar una gestión orientada obtener resultados eficientes y oportunos.

Por esto, y en desarrollo del Plan Municipal denominado “Oicatá Merece Mas 2024 - 2027” se requiere la celebración del presente Contrato.

Que el presente objeto contractual se desarrollara con el código Bpin No 202500000028692 denominado Apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte para el año 2025 en el Municipio Oicatá

DIMENSIÓN DE DESARROLLO	OICATÁ MERECE MAS DESARROLLO SOCIAL
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN
PROPUESTA PROGRAMA GOBIERNO Y COMUNIDAD	La realización de juegos o torneos deportivos en diferentes disciplinas, rescatando los tradicionales juegos campesinos y rutas de ciclo vía Copa cacique Oicatá (tejo y futbol de salón)
PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
PRODUCTO	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos recreativos comunitarios realizados
META	5

En virtud de lo anterior el Municipio de Oicatá, requiere contratar el **" PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE TEJO DENOMINADO COPA CACIQUE OICATA, EN EL MUNICIPIO DE OICATA-BOYACÁ LA VIGENCIA 2025,** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario N° 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos para atender la necesidad y garantizar la respectiva contratación, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Expedido por la secretaria de hacienda municipal.

La Ley 1551 de 2012 señala que los municipios cuentan con autonomía para gestionar sus propios intereses, siempre respetando los límites establecidos por la Constitución y la ley. Entre sus derechos está el de ejercer las competencias que les corresponden según la Constitución y la legislación vigente, así como administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para cumplir con sus funciones.

Así las cosas, el Municipio de Oicatá, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo

consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:
AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE TEJO DENOMINADO COPA CACIQUE OICATA, EN EL MUNICIPIO DE OICATA-BOYACÁ LA VIGENCIA 2025

2.2 IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO CLASE	*CÓDIGO PRODUCTO*	*NOMBRE*
49181500	49181503	Juegos de tejo

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN PARTICULAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, REALIZACIÓN Y CLAUSURA DEL EVENTO Incluye: Transporte, programación, tabla de posiciones, reglamento y dirección del evento, aseo de escenario durante los días 26 y 27 de julio.	GLOBAL	1
2	PUBLICIDAD: 10 cuñas radiales	UNIDAD	10
3	SONIDO: Incluye 2 cabinas con Bluetooth, entrada USB/SD, entrada para dos micrófonos, mini ecualizador, radio, parlante de 15 pulgadas de 900 watts y 2 micrófonos durante los días 26 y 27 de julio	GLOBAL	2 días
4	Alquiler de canchas de tejo e implementos deportivos para el desarrollo técnico del campeonato de tejo incluye compra de greda, Pisadores, transporte, montaje y desmontaje para los días 26 y 27 de julio.	UNIDAD	10 PISTAS DE JUEGO

5	Jueces con conocimiento y experiencia para el desarrollo técnico del campeonato de tejo durante los días 26 y 27 de julio	UNIDAD	6

Nota 1: La entidad requiere de acuerdo al objeto del contrato y a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, que los oferentes tengan disponibilidad de entregar en el tiempo establecido y según especificaciones técnicas que se encuentran descritas en el cuerpo del presente documento.

NOTA 2: Si la entrega no está acorde con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas el oferente se compromete a cambiarlas sin ningún costo alguno adicional para el municipio.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de prestación de servicios debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior

- Entregar los bienes descritos en los ítems anteriores, en las mejores condiciones de calidad del mercado y en los tiempos especificados.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Oicatá.
2. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
3. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Oicatá, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

Obligaciones Administrativas del contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

4. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente no deberá estar inhabilitado, ni tener incompatibilidades, ni prohibiciones, ni sanciones disciplinarias.

En el caso de las personas jurídicas se deberá tener dentro del objeto social la actividad objeto del proceso contractual, salvo lo establecido en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL	El proponente deberá presentar copia y acta de liquidación de dos (2) contratos celebrados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, el valor de individual de cada contrato debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y al menos uno de estos contratos debió ser celebrado, ejecutado y liquidado con entidad pública en el último año al cierre del proceso.

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No.	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA
1	Profesional en salud ocupacional con licencia en seguridad y salud en el trabajo	Igual o superior a 5 años a partir de la obtención del titulo

NOTA 1: El proponente debe presentar plan de emergencia y contingencia para eventos masivos elaborado, firmado y avalado por un profesional en salud ocupacional.

7. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR; SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (NUMERAL 4. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los siguientes valores:

				Cotización 1		Cotización 2		Promedio	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total

1	ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, REALIZACIÓN Y CLAUSURA DEL EVENTO Incluye: Pisadores, compra de greda, transporte, programación, tabla de posiciones, reglamento y dirección del evento, aseo de escenario durante los días 26 y 27 de julio	GLOBAL	1	400000	400000	600000	600000	500000	500000
2	PUBLICIDAD 10 cuñas radiales	UNIDAD	10	20000	200000	40000	400000	30000	300000
3	SONIDO: Incluye 2 cabinas, 1 mezclador, 2 micrófonos inalámbricos durante los días 16 y 27 de julio	GLOBAL	2 días	450000	900000	550000	1100000	500000	1000000
4	Alquiler de canchas de tejo e implementos deportivos para el desarrollo técnico del campeonato de tejo para los días 26 y 27 de julio incluye transporte, montaje y desmontaje	UNIDAD	10 PISTAS DE JUEGO	290000	2900000	310000	3100000	300000	3000000
5	Jueces con conocimiento y experiencia para el desarrollo técnico del campeonato de tejo durante los días 26 y 27 de julio	UNIDAD	6	90000	1080000	110000	1320000	100000	1200000
					5480000		6520000		6000000

8. JUSTIFICACIÓN VALOR

Para determinar el valor de la prestación de este servicio se realizó el estudio de mercado, con base en cotizaciones solicitadas a diferentes personas naturales y/o jurídicas que realizan dichas actividades dentro del municipio y el departamento de Boyacá, estableciendo así el valor promedio en el sector, el cual nos determina la favorabilidad para el municipio.

•El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan

generar, que se paga en efectivo.

•Adicionalmente se calculó un porcentaje adicional, teniendo en cuenta que el contratista deberá asumir los descuentos municipales; los pago a efectuar por el municipio se constituyen como pagos a crédito, por lo que no será excusa el incumplimiento por falta de liquidez, como tampoco podrá reclamar equilibrio contractual.

VALOR ESTIMADO CONTRATO: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)

IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario Nacional
Industria y comercio	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario del Municipio.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario
Estampilla Pro-cultura	1% servicios en general; o 1.5%, para suministros
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Estampilla Para la Justicia	2%
Estampilla pro deporte	1%
Fondo de Seguridad	5% Solamente para contratos de obra pública.
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, en un (1) único pago, una vez se realice el 100% las actividades**,** previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acta de liquidación del contrato.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

9. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (NUMERAL 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **OCHO (08) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

10. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (NUMERAL 6. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

Nº CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
25070009	07/07/2025	2320202009-65-13319	1.3.3.3.19	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	6.000.000

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en el artículo 85, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes. Conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020: “Contratación mínima cuantía.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”. (…). Por lo anterior y para suplir la necesidad del Municipio, se adelantará un proceso de selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta las reglas y procedimiento señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en lo no derogado por esta, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Tipo de contrato a celebrar: prestación de servicios

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Oicatá, (Boyacá).

13. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la administración, se tendrá como factor decisivo el precio de las ofertas presentadas, siempre y cuando

cumplan con los requisitos técnicos exigidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015. Ver Matriz de Riesgo Anexo 1

15. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Contratista a más tardar dentro de los 2 días siguientes, contados después de la comunicación de la oferta, se obliga a constituir a favor del Municipio de Oicatá, conforme al artículo 7º de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final y la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que incluya como riesgos amparados los que se señalan en el siguiente cuadro, según aplique:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato
Amparo de calidad del servicio	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		Cinco (5%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y tres (03) años más.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al deber de realizar el análisis del sector y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación de mínima cuantía el análisis debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso; por ello no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales, sino revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes de proveedores públicos o privados, siempre que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, buscando promover la competencia.

Perspectiva Legal

Se trata de un contrato cuyo objeto es la prestación de servicios para la Celebración de las actividades del campeonato de

tejo, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la entidad.

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar la demanda de la entidad en este objeto contractual para la anterior vigencia fiscal, las cuales se relacionan a continuación;

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
C-MO-CD-021-2025	Contratación Directa	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OICATÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE TEJO DENOMINADO COPA CACIQUE OICATA, EN EL MUNICIPIO DE OICATA-BOYACA EN LA VIGENCIA 2024.	Boyacá: Oicatá	$6,000,000
MO-MC-2015-056	Contratación Mínima Cuantía	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OICATÁ	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE APOYO A EVENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE CICLISMO Y TEJO COMO ACTIVIDADES DE LA AGENDA PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE OICATA, BOYACA.	Boyacá: Oicatá	$6,000,000

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
CV - 006 - 2023	Contratación directa.	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL TERCER GRAN CAMPEONATO DE TEJO DEL SOL Y DEL ACERO ABIERTO POR TIROS, A DESARROLLARSE EN LAS FIESTAS JULIANAS DE LAS CIUDAD DE SOGAMOSO, EN CABEZA DEL IRDS	Boyacá: Sogamoso	$12,950,000

CV 003 - 2022	Contratación directa.	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CAMPEONATO NACIONAL DE TEJO ABIERTO POR PAREJAS "SOGAMOSO TAREA DE TODOS" EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DEL MARCO DE LAS FESTIVIDADES "EL SOL SE VISTE DE TRADICIÓN", EN CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA DEPORTIVA DEL IRDS	Boyacá: Sogamoso	$11,060,000
MT-MC-061 DE 2019	Contratación Mínima Cuantía	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TÓPAGA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y DESARROLLO DEL CAMPEONATO MUNICIPAL DE FUTSAL FIN DE AÑO, CAMPEONATO VADO CASTRO Y CAMPEONATO DE TEJO A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE TÓPAGA	Boyacá: Tópaga	$12,186,321

Perspectiva técnica

Considera el Municipio de Oicatá -Boyacá, necesario contratar lo siguiente **PRESTACION DE SERVIOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE TEJO DENOMINADO COPA CACIQUE OICATA, EN EL MUNICIPIO DE OICATA-BOYACÁ LA VIGENCIA 2025**

De todas maneras, para el presente análisis de mercado, se han tenido en cuenta cotizaciones, que, en promedio, nos arrojan un precio para la presente invitación, para el presente contrato.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del municipio de Oicatá, estarán a cargo del **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

18. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado

en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

19. LIQUIDACIÓN

El contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Oicatá, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

20. MULTAS

En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, EL MUNICIPIO DE OICATÁ impondrá multas, las cuales no podrán exceder el diez (10%) del valor total del contrato, cada vez se impongan, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo;
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución de las labores, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo;
c) Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo;
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la Secretaría de Participación Ciudadana;
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes

profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Secretaría de Participación Ciudadana, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. En caso de aplicar para persona jurídica;

f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del Contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo;

g) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Participación Ciudadana, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio;

h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio**;**

i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Secretaría de Participación Ciudadana elaborará la liquidación unilateralmente;

j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato;

k) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). **20.2-CLAUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del municipio de Oicatá. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

19. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Oicatá, requiere **PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE TEJO DENOMINADO COPA CACIQUE OICATA, EN EL MUNICIPIO DE OICATA-BOYACÁ LA VIGENCIA 2025,** bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Responsable de la elaboración del estudio Previo: JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ.



JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ
Secretario de Gobierno

Elaborado por: JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ	*Revisado: Darcy Martínez Rodríguez*	*Aprobado por: Nendy José Fagua Caina*
Secretario de Gobierno	*Asesoría de Contratación*	*Alcalde Municipal*